



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto fomentar y promover la cultura del cuidado y aprovechamiento en el uso racional del agua en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, para los destinos que no sean de consumo humano, a fin de evitar su derroche.

ARTÍCULO 2º: Esta ley regula el uso del agua en las tareas de limpieza de aceras en la vía pública que competen a edificios públicos y privados, establecimientos comerciales y todo aquel en que la autoridad de aplicación considere aplicable.

ARTÍCULO 3º: La higiene de las aceras podrá realizarse únicamente los días; lunes, jueves y sábados, en el horario de 6:00 a 10 hs en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, con la utilización de balde o con manguera de corte automático.

ARTÍCULO 4º: Los propietarios de consorcios con más de diez (10) departamentos y los establecimientos comprendidos en el artículo 2º deberán instalar un sistema de presión o colocar un regulador de caudal para las tareas de aseo, a fin de reducir el consumo de agua.

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 6°: La autoridad de aplicación realizará campañas de concientización y sensibilización dirigidas a la sociedad en general, mencionando los días y horarios de limpieza, proponiendo la implementación de canillas con corte automático e incorporando el cuidado del consumo de agua dulce.

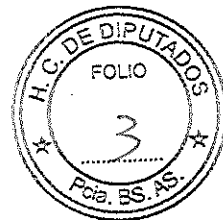
ARTÍCULO 7°: Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. LUCIANA PADULO
Diputada
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto fomentar y promover la cultura del cuidado y aprovechamiento en el uso racional del agua en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

A nivel nacional, la Constitución establece en su art. 41 que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo [...] Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”

En la misma línea, la Constitución Provincial dispone en su art. 28 “ Los habitantes de la provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras [...] En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la provincia; **planificar el aprovechamiento racional de los mismos**; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; [...] Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna [...]”.

Asimismo, el presente proyecto se enmarca dentro de los lineamientos de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y de las Leyes Provinciales N° 11.723 -Del Medio Ambiente- y



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Nº 12.257 -Código de Aguas- que hacen referencia al uso racional y sustentable de los recursos naturales y al Programa Nacional del uso Racional y Eficiente de la Energía (PROUREE), declarado de interés y prioridad nacional mediante decreto 140/2007 por el cual se dictó la resolución Nº 4/2008 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que establece en su artículo 2º la necesidad de efectuar propuestas de acciones en el corto, mediano y largo plazo para profundizar acciones en miras al objetivo que plantea.

En gran parte de los municipios de nuestra provincia contamos con la existencia de diversas ordenanzas desde los años '50 que regulan el consumo de agua para la limpieza de veredas, y que establecen multas en caso de incumplimiento de los horarios de aseo y retiro de los residuos.

Es por eso que entendemos específicamente en este caso, con respecto al recurso del agua y su cuidado, que somos todos responsables. El 70% de la superficie está cubierta con agua pero su mayoría por océanos, y menos del 1% es agua disponible para consumo humano. Por eso es tan importante evitar la contaminación y restringir el consumo innecesario de este recurso.

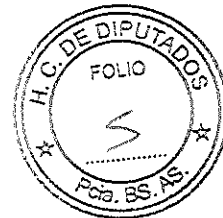
El presente proyecto tiene como objetivo la disminución del consumo de agua potable o de pozo, refiriéndose puntualmente a tareas de uso doméstico y en establecimientos que brindan servicios relacionados directamente con el empleo de agua.

Se entiende por consumo doméstico de agua por habitante, la cantidad que dispone una persona para sus necesidades diarias de consumo, aseo, limpieza, riego, etc. y se mide en litros por habitante y por día (l/habitante/día). Teniendo en cuenta los análisis hechos tanto por ABSA como por AYSA, por habitante se gasta 250 lt. de agua y aún más los días de calor. No se trata de limitar el consumo, sino de evitar el derroche. Un balde es suficiente para baldear una vereda en lugar de utilizar la manguera que significativamente su derroche es de aproximadamente 570 lt. de agua, una manguera de media pulgada puede gastar 19 litros de agua por minuto.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

INTE. D- 4048 721-22



En el marco de la pandemia en donde, la necesidad del aseo es imperiosa, es donde más cautos debemos ser utilizando el agua a conciencia, entendiendo que, a pesar de ser un recurso renovable, es escaso y vulnerable, resultando imprescindible que hagamos un uso apropiado del mismo.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Lic. LUCIANA PADULO
Diputada
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires